

RV: Memorial para el Juzgado Cuarto Civil Municipal Proceso Radicado Número: 63001400300720080053600

Juzgado 04 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 16:56

Para:Correspondencia Juzgado 04 Civil Municipal - Quindío - Armenia <corresj04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

Recurso de reposicion en subsidio de apelacion Contra auto fechado 8 marzo 2024 Juzgdo Cuarto Civil Municipal de Armenia.pdf;

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Carrera 12 Nro.20-63, Oficina 211
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
E-mail: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 7441132

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo del Juzgado para el envío y recepción de notificaciones constitucionales.

Acusar recibo de la presente notificación en el menor tiempo posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la ([Ley 527 del 18-08-1999](#)).



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: santiago gaona nieto <santiagogaona1@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 4:55 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial para el Juzgado Cuarto Civil Municipal Proceso Radicado Número: 63001400300720080053600

Armenia primero Doce (12) de Marzo del año 2024

Señor:

**Juzgado Cuarto Civil Municipal
E.S.D**

Referencia: Proceso Radicado Número: 63001400300720080053600

Demandante: MARIA DULBY MONTTOYA VILLA

Demandado: OCTAVIO DE JESUS ARCILA QUINTERO

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación artículo 322 del Código general del proceso

JOSE RICARDO GAONA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.427.534 de Génova Quindío, abogado portador de la tarjeta profesional número 155.868 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición en subsidio de apelación con fundamento en el 322 del Código general del proceso, contra el auto proferido Contra el auto fechado 8 de marzo del año 2024 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. No asiste derecho al juzgado por cuanto no existe ninguna morigeración respecto del propietario y conserva el mismo porcentaje en mención y el propietario sigue teniendo el 75% de propiedad del bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 280-704476
2. El despacho sin razón alguna ha retrasado el proceso.

PETICIONES

Conforme a lo anterior solicito:

Primero: Solicito al despacho, reponer la decisión proferida en auto fechada el 9 de agosto del año 2023

Segundo: En caso de no reponer, conceder la apelación y que la decisión suba al superior jerárquico.

Atentamente,

**JOSE RICARDO GAONA CRUZ,
C.C 4.427.534 de Génova Quindío,
T.P 155.868 del C.S.J**

Armenia primero Doce (12) de Marzo del año 2024

Señor:

Juzgado Cuarto Civil Municipal

E.S.D

Referencia: Proceso Radicado Número: 63001400300720080053600

Demandante: MARIA DULBY MONTOYA VILLA

Demandado: OCTAVIO DE JESUS ARCILA QUINTERO

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación artículo 322 del Código general del proceso

JOSE RICARDO GAONA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.427.534 de Génova Quindío, abogado portador de la tarjeta profesional número 155.868 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición en subsidio de apelación con fundamento en el 322 del Código general del proceso, contra el auto proferido Contra el auto fechado 8 de marzo del año 2024 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. No asiste derecho al juzgado por cuanto no existe ninguna morigeración respecto del propietario y conserva el mismo porcentaje en mención y el propietario sigue teniendo el 75% de propiedad del bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 280-704476
2. El despacho sin razón alguna ha retrasado el proceso.

PETICIONES

Conforme a lo anterior solicito:

Primero: Solicito al despacho, reponer la decisión proferida en auto fechada el 9 de agosto del año 2023

Segundo: En caso de no reponer, conceder la apelación y que la decisión suba al superior jerárquico.

Atentamente,

JOSE RICARDO GAONA CRUZ,
C.C 4.427.534 de Génova Quindío,
T.P 155.868 del C.S.J

